



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles 26 de julio de 2000

Número 130

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Subdelegación del Gobierno en Ávila.....	1 y 2	Ayuntamiento de Ávila	3 a 11
		Diversos Ayuntamientos.....	11 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.860

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Israel López López**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Avda. de la Juventud nº 4-1º-B, de ARÉVALO (Avila), de la sanción nº 524/2000, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de **50.005 Ptas.**, por infracción «grave», tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco de

Santander nº de cuenta 0049/62539627100006569, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila, 10 de julio de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 2.861

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Cenón López López**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Avda. de la Juventud nº 4-1º-B, de AVILA, de la sanción nº 524/2000, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de **50.005 Ptas.**, por

infracción «grave», tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco de Santander nº de cuenta 0049/6253962710006569, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila, 10 de julio de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 2.862

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Juan Alberto Morrondo Pérez**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Avda. de Madrid nº 6, 1 D de ALCALÁ DE HENA-

RES -Madrid, de la iniciación de expediente sancionador Nº **491/2000**, de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción «grave», tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de Ptas., al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Avila, 10 de julio de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 2.863

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. José Alberto Ordóñez Piñeda**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Sierra Alabiene nº 7 de ALCORCÓN - Madrid, de la iniciación de expediente sancionador Nº **527/2000**, de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción «grave», tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de Ptas., al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Avila, 10 de julio de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ADMINISTRACION LOCAL

Número 2.804

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

«PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR 1/11 «FUENTE DE LA ALPARGATA». TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN «FUENTE DE LA ALPARGATA». Rpte: D. Ladislao García Segovia C/ San Pedro Bautista nº 5. 05005 Avila.

OTROS INTERESADOS: SIERRA LEGUA, S.L., Pza. Catedral nº 11. 05001 Avila. RENFE. DELEGACIÓN DE PATRIMONIO, C/ Legión VI nº 5. 24003 León.

SITUACIÓN: AVENIDA 18 DE JULIO. CTRA. C-505 AVILA-LAS NAVAS.

FINCAS REGISTRALES AFECTADAS: Nº 34.140 Y 15.492.

Visto el proyecto presentado por D. Ladislao García Segovia en representación de la Junta de Compensación del sector «Fuente de la Alpargata» ARUP 1/11, redactado en desarrollo de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 19 de octubre de 1998 (B.O.P. y B.O.C.yL. 27/10/98, y B.O.P. 16/12/98), y del correspondiente Plan Parcial del Sector «Fuente de la Alpargata» ARUP 1/11, el cual resultó aprobado definitivamente el 10/05/99 (BOP de 22/10/99).

Examinado entonces el expediente, del que son sus

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.- Con fecha 13 de marzo de 2000, tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de actuación que desarrolla el Plan Parcial «FUENTE DE LA ALPARGATA, ARUP-1/11)», promovido mediante el sistema de compensación de la Junta constituida al efecto al amparo del art. 82 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante Orden de 19.10.98 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (B.O.C.yL. 27.10.98), publicado íntegramente el B.O.P. 16.12.98.

El citado Plan Parcial «FUENTE DE LA ALPARGATA, ARUP 1/11» resultó aprobado definitivamente

por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 10 de mayo de 1999, el cual fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 176, de 22 de octubre de 1999.

II.- SISTEMA DE ACTUACIÓN.- El sistema de actuación establecido para la ejecución del Plan Parcial es el de compensación. Por ello, en desarrollo de las determinaciones fijadas al efecto, la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 1999 (BOP 1/10/99), aprobó definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación por los que habrá de elegirse la futura Junta de Compensación.

Una vez aprobado el Proyecto de Estatuto por los que se regirá la Junta de Compensación, ésta quedó constituida mediante escritura de 21/12/1999, con la incorporación de todos los propietarios afectados, siendo declarada la constitución de la citada Junta por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 13 de enero de 2000 (BOP 12/02/2000). De acuerdo entonces con las previsiones el art. 82 LUCyL la Junta de Compensación presentó para su aprobación el correspondiente proyecto de compensación.

III.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.- De forma separada al proyecto de actuación (art. 75.4 LUCyL) fue tramitado y aprobado el Proyecto de Urbanización del sector ARUP 1/11 «FUENTE DE LA ALPARGATA» mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 10 de mayo de 1999 (BOP 23/11/1999). El citado proyecto complementa así las determinaciones del Proyecto de Actuación, por lo que su eficacia quedó condicionada a la aprobación de este último.

IV.- DOCUMENTACIÓN.- El proyecto de actuación presentado tiene el siguiente contenido:

IV.1.- MEMORIA.- 1.1. Objeto.- 1.2. Antecedentes, ámbito y particularidades.- 1.3. Propiedades afectadas.- 1.4. Sistema de actuación.- 1.5. Relación de fincas aportadas y de sus titulares.- 1.6. Criterios y cálculo de la valoración de las fincas aportadas.- 1.7. Estimación de los gastos de urbanización.- 1.8. Relación de interesados y criterios para definir la participación y las obligaciones.- 1.9. Cálculo de participación, derechos y gastos de cada aportante de la Junta de Compensación. 1.10. Criterios para la valoración y adjudicación de las parcelas y aprovechamientos resultantes.- 1.11. Relación y descripción de parcelas y aprovechamientos resultantes. Cuadro Resumen. 1.12. Cuadro cruzado de superficies de fincas aportadas y parcelas y aprovechamientos resultantes. 1.13. Cuenta de liquidación provisional. 1.14. Criterios para el cálculo de la afección de las parcelas resultantes.- 1.15. Resumen general de parcelas y

aprovechamientos resultantes. 1.16. Resumen de cesiones municipales.

2. ANEXOS: 2.1. Referente a datos registrales de dominio y cargas. 2.2. Referente a datos catastrales. 2.3. Referente a las bases de actuación anexas a los estatutos. 2.4. Referente a las determinaciones y condiciones específicas de actuación previstas para este sector en el Plan General de Ordenación Urbana de Avila.

3. PLANOS: P.1. Situación y emplazamiento. P.2. Relación de fincas aportadas: Estructura de la propiedad. P.3. Parcelas resultantes: Zonificación y usos. P.4. Esquema General de parcelas resultantes: Superficies y número máximo de viviendas. P.5. Cesiones: Localización y Superficies. P.6. Superposición de fincas aportadas y parcelas resultantes.

V.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Visto el proyecto presentado por D. Ladislao García Segovia, en representación de la Junta de Compensación del sector «Fuente de la Alpargata» ARUP 1/11, visado por el COACyLE el 13 de marzo de 2000. Vistas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 19 de octubre de 1998 (B.O.P. y B.O.C.yL. 27/10/98 y B.O.P. 16/12/98), en cuyo desarrollo se redactó el correspondiente Plan Parcial del Sector «Fuente de la Alpargata» ARUP 1/11, el cual resultó aprobado definitivamente el 10/05/99 (BOP nº 176 de 22/10/99).

Teniendo en cuenta el Proyecto de Actuación presentado se tramita el desarrollo de las previsiones del Plan Parcial «Fuente de la Alpargata», en relación con lo previsto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 72, 73, 74.1.b, 75, 76, 77, 80, 81 y 82), y el Reglamento de Gestión Urbanística (arts. 71.1, 71.3, 71.4, 72, 75.1, 76, 80.1, 82.1, 82.3, 83, 84, 85.2, 85.3, 86.1, 86.3, 87, 88.1, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100). Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, sin perjuicio de los informes que deban recabarse en su caso, y la resolución que proceda sobre las alegaciones e incidencias planteadas en el expediente, LA COMISIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 2000, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación y Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector ARUP 1/11 FUENTE DE LA ALPARGATA del suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, promovido por el Sistema de Compensación, presentado por la Junta de Compensación constituida al efecto.

Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas de los informes técnicos necesarios, y a resultas también del trámite de información pública al que se someterá el mismo. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Avila. En este período podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal situada en la Plaza de la Victoria, 7-3ª planta, en horario de 9,00 h. a 2,00 h. y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad Certificación de Dominio y Cargas de las fincas, y la práctica de los asientos que correspondan.

Cuarto.- Concluida la información pública, corresponderá al Ayuntamiento acordar la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- Conforme establece el art. 76.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 79.c) de la citada Ley, el acuerdo de aprobación inicial fue debidamente notificado a los propietarios afectados. El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de junio de 2000, y en El Diario de Avila de 13 de mayo de 2000. Durante el plazo abierto al efecto se ha formulado una única alegación presentada por D. Santiago Vaquero de la Hera, en representación de la mercantil SIERRA LAGUA, S.L. En contestación a esta alegaciones, el Consejo Rector de la Junta de Compensación presenta el correspondiente escrito que da respuesta a lo manifestado por la citada entidad.

VII.- ALEGACIONES.- VII.1.- Las alegaciones presentadas por D. Santiago Vaquero de la Hera en escrito de entrada de fecha 22 de mayo de 2000 y nº de registro 7.348, se basa en los siguientes motivos: 1) No procede reconocer la superficie aportada por ARQUÍ, S.L. 2) La superficie que aporta SIERRA LAGUA, S.L., es mayor a la considerada. 3) El derecho de resultado que corresponde a los partícipes es proporcional a lo acordado, tanto en superficie como en edificabilidad, lo cual no se refleja en el Proyecto

de Actuación. 4) La carga de urbanización no es proporcional a lo aportado, ni deben asumirse cargas de urbanización de sistemas generales. 5) la compensación de aprovechamiento definitivo debe serlo para el conjunto de propietarios, y no es exclusivamente para el mayoritario.

VII.2.- El escrito de alegaciones presentado por D. David García Segovia, en calidad de Presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación, tuvo entrada en el Ayuntamiento el 5 de julio de 2000, con el nº de registro 10.242. El contenido del citado escrito tiene las siguientes consideraciones respecto a lo manifestado por la entidad SIERRA LAGUA, S.L.: 1) Las superficies aportadas tanto por ARQUIS, S.L., como por SIERRA LAGUA, S.L., se ajustan a lo dispuesto en la escritura de constitución de la Junta de Compensación. 2) Los derechos de resultado son proporcionales a los aportados, teniendo en cuenta la deducción correspondiente al aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento. 3) La carga de urbanización se ha distribuido proporcionalmente al aprovechamiento privado resultante. En cuanto a la urbanización de parte de sistema general es una cuestión asumida en el Plan Parcial y en el Proyecto de Urbanización aprobados, así como en la escritura de constitución de la Junta de Compensación. 4) El Proyecto de Actuación se ajusta a los preceptos invocados por el alegante (arts. 86.1 y 100.5 RGU, y arts. 18.a), 20 y 75.2.b.1 LUCyL), así como a las bases de actuación 13ª y 14ª, por lo que debe resultar aprobado definitivamente sin estimar ninguna de las alegaciones presentadas.

VIII.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.- Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta, en su caso, en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Parcial «FUENTE DE LA ALPARGATA» ARUP 1/11), aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 10 de mayo de 1999 (BOP nº 176 de 22.10.99), en desarrollo a su vez del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOCyL y BOP 27/12/98).

SEGUNDO.- El Proyecto de Actuación reseñado ha sido presentado por la Junta de Compensación del sector «FUENTE DE LA ALPARGATA» ARUP 1/11 al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley

5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, teniendo que el Proyecto de Actuación en el sistema de compensación es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleva a efecto la actuación urbanística de sus dos vertientes: ejecución física mediante un Proyecto de Urbanización y ejecución jurídica mediante un Proyecto de Equidistribución (art. 75. Ley 5/1999).

En el proyecto presentado no se incluye el Proyecto de Urbanización, el cual se ha tramitado en expediente aparte (art. 75.4 Ley 5/1999), y ha sido aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 10 de mayo de 1999 (BOP 23/11/99). El citado proyecto de urbanización queda integrado así en el proyecto de actuación que ahora se tramita.

Así mismo, también hay que tener en cuenta lo establecido en los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación aprobados el 8 de septiembre de 1999 (BOP 1/10/1999), los cuales fueron incorporados a la escritura de constitución de la Junta de Compensación otorgada el 21/12/1999 y aprobada el 13/01/2000 (BOP 12/02/2000).

TERCERO.- El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas. Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Avila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora. Todo ello según queda reflejado en los cuadros nº 1 y 2 y fichas de las parcelas resultantes incluidas en el proyecto presentado, cuyo contenido se ajusta a lo establecido en las tablas del Plan Parcial (págs. 17 a 20 BOP nº 176 del 22/10/1999).

CUARTO.- A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada tiene por objeto lo siguiente:

A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial de la Unidad de Actuación del Sector «FUENTE DE LA ALPARGATA» ARUP 1/11.

B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial de la Unidad de Actuación del sector «FUENTE DE LA ALPARGATA» ARUP 1/11.

C) La regulación de la configuración de las fincas.

D) El situar y asignar el suelo en el que el Ayuntamiento va a ejercer su derecho a 2.533 m². de superficie, a la que corresponde una edificabilidad de 4.737 m². (parcela resultante «10»), correspondiente al 10 por ciento del aprovechamiento del sector con arreglo al Plan General y al Plan Parcial FUENTE DE LA ALPARGATA que lo desarrolla.

E) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria correspondiente a los sistemas sectoriales o locales de zonas verdes, red viaria y equipamientos comunitarios comprendidos en el ámbito de la única Unidad de Actuación del Plan Parcial del sector FUENTE DE LA ALPARGATA (parcelas resultantes números 11 a 17, y resto).

F) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos correspondientes al sistema general interno de 8.514 m².

QUINTO.- Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art. 14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León). Asimismo, no podrán aprobarse proyecto de actuación en ausencia de planeamiento urbanístico, por lo que habiéndose aprobado el correspondiente Plan Parcial se da por cumplido este requisito (art. 75² de la LUCyL 5/1999).

SEXTO.- El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación que se ha observado es el establecido por el artículo 76 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 82 de la citada Ley.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 11 de mayo de 1999, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública durante el plazo de un mes, durante el cual se formularon las alegaciones que han quedado reseñadas en los antecedentes expuestos anteriormente.

La resolución de las citadas alegaciones presentadas por SIERRA LAGUA, S.L., debe producirse teniendo en cuenta que las mismas no pueden estimarse con los mismos razonamientos que formula la Junta de Compensación, los cuales se dan por reproducidos. Así, en cuanto a la superficie aportada debemos estar a lo establecido en los proyectos aprobados del Plan Parcial, Estatutos y Bases de Actuación,

constitución de Junta de Compensación y Proyecto de Urbanización, de donde se deduce que los presupuestos jurídicos y técnicos tenidos en cuenta en los mismos se ajustan a la normativa urbanística aplicable, mientras no se demuestre lo contrario en el procedimiento de revisión correspondiente.

No obstante lo anterior, conviene considerar que la omisión, error o falsedad en las declaraciones sobre situaciones jurídicas de las fincas no afectará al resultado objetivo de la reparcelación, toda vez que la delimitación del sector es la contenida en el Plan Parcial y la misma se ha efectuado sobre la realidad física de los terrenos. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda. Además, cualquier discrepancia que se plantee en el orden de la titularidad de los derechos será por los Tribunales Ordinarios. En este caso, si se produce cualquier actuación al respecto, el proyecto aprobado podrá ser objeto de modificación, en cuyo supuesto el Ayuntamiento declarará litigiosos los terrenos afectados.

A la vista entonces del resultado de la información pública, procede resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999), para lo que es competente la Comisión de Gobierno Municipal en virtud de la delegación de competencias afectadas por la Alcaldía por resolución de 8 de julio de 1999 (B.O.P 20/07/99), en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.

Por todo lo expuesto y conforme lo dictaminado por la Comisión Informativa Municipal de Medio Ambiente y Urbanismo el 12 de julio de 2000, la Comisión de Gobierno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día trece de julio de 2000, ha acordado:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación y Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector ARUP 1/11 FUENTE DE LA ALPARGATA del suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, promovido por el Sistema de Compensación, presentado por la Junta de Compensación constituida al efecto, en los mismos términos que resultó aprobado inicialmente según la redacción dada por el Arquitecto D. Ladislao García Segovia, cuyo documento fue revisado por el COACyLE el 13 de marzo de 2000.

Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente, y concretamente queda complementado con lo establecido en los proyectos aprobados del Plan Parcial, Estatutos y Bases de Actuación, constitución de Junta de Compensación y Proyecto de Urbanización. No obstante lo anterior, conviene considerar que la omisión, error o falsedad en las declaraciones sobre situaciones jurídicas de las fincas no afectará al resultado objetivo de la reparcelación, toda vez que la delimitación del sector es la contenida en el Plan Parcial y la misma se ha efectuado sobre la realidad física de los terrenos. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda. Además, cualquier discrepancia que se plantee en el orden de la titularidad de los derechos será resuelta por los Tribunales Ordinarios. En este caso, si se produce cualquier actuación al respecto, el proyecto aprobado podrá ser objeto de modificación, en cuyo supuesto el Ayuntamiento declarará litigiosos los terrenos afectados.

Segundo.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses, el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, condicionando la eficacia de su validez a la efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1.093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto se faculta al Sr. Alcalde para la realización de cuantos trámites resulten necesarios tendentes a posibilitar la inscripción registral efectiva de los terrenos incluidos en el Proyecto de Actuación.

Cuarto.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación son los siguientes (Art. 77 LUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituídos sobre las fincas originales y exen-

ciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, incluidos aquí los correspondientes a sistema general externo, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, un vez establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

d) Extinción de la carga, por razón de su procedencia, de servidumbres de depósito de aguas a favor del Ayuntamiento de Avila, y de su paso a favor de terceros, en la medida en que no afectan a los terrenos incluidos en la actuación urbanística, y que, en cualquier caso, los servicios de abastecimiento y comunicación viaria derivados de dichas servidumbres han sido respetados o sustituidos en el Plan Parcial y proyectos de desarrollo».

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde su notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, o bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de publicación de este Anuncio, ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que se estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de febrero).

Avila, 14 de julio de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

Número 2.815

Excmo. Ayuntamiento de Avila

UNIDAD GESTIÓN MULTAS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre 1992), se hace pública NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, recaídas en los expedientes sancionadores que a continuación se adjuntan, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El Tte. Alcalde Delegado de Tráfico ha resuelto dar por finalizado el mismo e imponer la sanción que asimismo se expresa, en uso de las facultades que le confiere el art. 68.2 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo y demás normas concordantes.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación, o ser impugnados directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en Avila, (Art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

Avila, a 13 de julio de 2000.

El Tte. Alcalde Delegado de Tráfico (Multas). Resolución 20 julio 99, *Félix Olmedo Rodríguez*.

NºExp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
18486	GONZALEZ CABELLO MARIA BEGOÑA	6551219Z	AVILA	1/02/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 10	6.000
18496	RUBIO CHAMORRO ALBERTO	06581459D	AVILA	2/02/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	6.000
18606	GONZALEZ JIMENEZ JESUS	06534601W	AVILA	4/02/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
18688	MARTIN,ARRIBAS,MAXIMO	06566788N	AVILA	7/02/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	6.000
18714	MARTIN BLAZQUEZ, FERNANDO	06346488Y	AVILA	9/02/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
18812	HOZ DE LA SANCHEZ FERNANDO	06563135Q	AVILA	13/02/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
18881	PALOMO ALVAREZ LORENZO	06521336P	AVILA	16/02/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
19000	LOPEZ GALINDO JOSE LUIS	06562594G	AVILA	21/02/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
19152	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN JO	06547661K	AVILA	25/02/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
19165	GONZALO VAQUERO FELICIANO	01166603C	AVILA	25/02/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 9	6.000
19179	CANO,MACIAS,ANGEL	08056481H	AVILA	25/02/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
19196	GARZON CASADO ARMANDO	06539241L	VILLAMAYOR	25/02/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
19202	LOPEZ ARMELA DAVID	06575151A	AVILA	26/02/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
19297	CANO,NAVARRO,MARTA	06576457K	AVILA	1/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
19320	QUIROS GARCINUÑO RAFAEL	06513721Y	AVILA	2/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
19378	GUTIERREZ,GARCIA,ANGEL	06545194S	AVILA	5/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
19392	MONTERO,SANCHEZ,CRISTINA	06568739P	AVILA	6/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 11	6.000
19421	MARTIN DOMINGUEZ MARIA JOSÉ	06544420T	AVILA	6/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
19463	ANTA LUENGO JESUS ANTONIO	06496658D	AVILA	7/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
19507	SORIANO RODRIGO LUIS MIGUEL	06529932W	AVILA	9/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
19516	MAYORGA SANCHEZ JOSE LUIS	06560111M	AVILA	9/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	6.000
19560	CASILLAS,GONZALEZ,J.C.Y 1AA	158345	AVILA	10/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	6.000
19589	RAPOSO PALAZZO MARIO ENRIQUE	70811852G	AVILA	11/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
19591	RODRIGUEZ GONZALEZ GONZALO	06548642J	AVILA	11/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
19664	QUERAIT,LOZOYA,MANUEL	70298462G	AVILA	13/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	90 / 2	6.000
19750	FUENCO S.A.	A05019948	AVILA	16/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
19779	DOMINGUEZ,ROMAN,M. CARMEN	76071600C	AVILA	17/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 10	6.000
19784	ZAZO MARTIN JUAN JOSE	51633196J	AVILA	17/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
19804	ORTIZ VAZQUEZ JUAN	51413718R	AVILA	18/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000

NºExp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
19806	HIDALGO BENITO LINO	06511430S	AVILA	18/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
19841	VELAYOS YUSTE PETRA	06527862W	AVILA	20/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
19843	CARRERA RODRIGUEZ RICARDO	06567530H	AVILA	20/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
19850	GUINEA LALANDA M. SOLEDAD	06483037G	AVILA	21/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
19865	MARTIN HERRERO MARIANO	06554823F	AVILA	21/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
19885	MENENDEZ,SANCHEZ,BEATRIZ CRISTINA	50692875R	AVILA	22/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	6.000
19901	GONZALEZ LABAJOS MANUEL	06582352M	AVILA	22/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
19908	ORTIZ VAZQUEZ JUAN	51413718R	AVILA	22/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
19911	ELCOROBARRUTIA,SANZ,P.M	160940	AVILA	23/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 10	6.000
19918	GARZON,MARTIN,FRANCISCA	06533657R	AVILA	23/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
19924	CASILLAS GARCIA LUIS MIGUEL	06537952H	AVILA	23/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
19926	BLAS MUÑOZ CELIA	06573613Y	AVILA	23/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	6.000
19942	MELCHOR GONZALEZ VICENTE	06528765P	AVILA	23/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
19945	AUTOMATICOS AVILA S.L.	B05009774	AVILA	23/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
19949	POSE GARCIA JUAN	6537936W	AVILA	24/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	6.000
19955	CHAMORRO MARTIN TEODORO	06576415W	AVILA	24/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
20006	CARRERA ADANERO EDUARDO	06563662Z	AVILA	27/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
20040	GUTIERREZ,SANCHIDRIAN,ANTONIO	06545399J	AVILA	28/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
20069	ARROYO PATINO GREGORIO	7942680K	AVILA	29/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
20073	MUÑOZ LOPEZ PEDRO JESUS	06570275A	AVILA	29/03/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
20116	GOMEZ ARCOS MIGUEL ANGEL	06562199T	AVILA	1/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
20118	RAPOSO PALAZZO MARIO ENRIQUE	70811852G	AVILA	1/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
20136	ALVAREZ BLANCO GUILLERMO	10039377S	CASTELLEDIFELS	3/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	6.000
20158	SORIA LOPEZ MIGUEL ANGEL	06349981A	AVILA	3/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
20169	JIMENEZ CALVO JOSE	06518426L	AVILA	3/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	118 / 1	3.000
20188	HERRERO,GONZALEZ,PABLO	170368	AVILA	4/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
20229	MUÑOZ LOPEZ PEDRO JESUS	06570275A	AVILA	6/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
20245	JIMENEZ BARBERO JOSE LUIS	06479515R	AVILA	6/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	6.000
20268	SANCHEZ GARCIA MARIANO	46020885R	SANTA COLOMA DE GR	7/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
20309	NIETO FERNANDEZ CARLOS	70804911D	AVILA	10/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	3 / 1	25.000
20310	NIETO FERNANDEZ CARLOS	70804911D	AVILA	10/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	143 / 1	10.000
20312	NIETO FERNANDEZ CARLOS	70804911D	AVILA	10/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	12 / 1	3.000
20313	NIETO FERNANDEZ CARLOS	70804911D	AVILA	10/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	118 / 1	3.000
20323	HERRANZ,FERNANDEZ,VIRGINIA	06575435B	AVILA	10/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
20341	BIEDMA,CALVO,JUAN CARLOS	06553022T	AVILA	11/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
20372	JIMENEZ CALVO JOSE	06518426L	AVILA	12/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	118 / 2	3.000
20388	PEREZ UBEDA LUIS MARIANO	06569249N	AVILA	13/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	16.000
20405	MANRIQUE MOLPECERES AMPARO	03429237Y	AVILA	14/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
20469	LOPEZ MARTIN SANTOS	06479633G	AVILA	16/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
20483	BARROSO,QUINTANA,MIGUEL	08796015X	AVILA	16/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
20506	GARZON,MARTIN,FRANCISCA	06533657R	AVILA	17/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	92 / 1	3.000
20526	MARTIN MIGUEL ESMERALDA	07827424H	AVILA	18/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
20552	PORTERO GONZALEZ JUAN	70776689P	AVILA	19/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
20572	NUÑEZ CASANOVA JOSE LUIS	50795808D	ALCORCON	21/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
20586	CASILLAS GARCIA LUIS MIGUEL	06537952H	AVILA	22/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
20614	PULIDO DEL BOSQUE FRANCISCO	06549322A	LEGANES	23/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
20669	LAJAS CORCHERO FRANCISCO J-	07412841X	MORALEJA	25/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	6.000
20683	ARROYO PATINO GREGORIO	7942680K	AVILA	25/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
20687	HERNANDEZ,VARAS,ESTEBAN	50676191S	AVILA	25/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
20718	PEREZ PEREZ LUIS	06380471H	AVILA	26/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 5	6.000
20725	ARRIBAS ESTEBAN LUIS MIGUE	06550795G	AVILA	26/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
20740	ALLER MARTIN M. ROSARIO	06565941Q	AVILA	22/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 1	10.000
20762	FUENTES SERRANO JUAN PABLO	06562377V	AVILA	27/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 1	10.000
20822	LOPEZ GARCIA JUAN PABLO	70804943H	AVILA	30/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
20841	BLAZQUEZ,GUTIERREZ,ESTHER M.	06551283D	AVILA	30/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000

NºExp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
20869	RIBA DE LA MARTINEZ JOSE	00244825J	MADRID	1/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 1	25.000
20965	ZAERA TEJA DIONISIO	2095088H	AVILA	6/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
20968	NOVILLO SOLIS JULIO CESAR	2611095C	MADRID	6/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
21004	ORTEGA HERRANZ ALFONSO	70802762E	AVILA	7/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	118 / 1	3.000
21062	HERRERO SANZ JULIAN	06544626E	LANGA	9/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
21067	BALTASAR JIMENO VICTOR ABEL	12331775A	MEDINA DEL CAMPO	9/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
21082	JIMENEZ MARTIN SEGUNDA	06518314E	AVILA	10/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	6.000
21097	BLAZQUEZ MARTIN MARIA CARMEN	06561370E	AVILA	11/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
21136	JIMENEZ, LOPEZ, VICENTE	06496901E	AVILA	12/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
21140	VELAZQUEZ FERNANDEZ MARIA JESU	AV5562D	AVILA	12/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
21165	RUIZ HARO ALICIA ESTHER	06545988G	AVILA	13/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
21176	GARCIA ROMERO JORGE	28708910B	SEVILLA	13/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	90 / 2	6.000
21231	RUIZ BAZAN DE STMA. TRINIDAD MIGU	00244291P	MADRID	15/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	90 / 2	6.000
21251	EL ANGE COSME DE MUÑOZ DORIA ISABEL	07836619J	SANTA MARTA DE TOR	16/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	6.000
21267	AUTOS JONH, S.L.	B05140959	AVILA	17/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
21271	SOPELANA RODRIGUEZ JESUS IGNAC	12193595F	AVILA	17/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
21302	GARCIA SARDON MARIA RAQUEL	71009579T	SALAMANCA	20/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
21321	GIL MATEOS MARIA CARMEN	06530687K	AVILA	22/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
21325	GONZALEZ BLAZQUEZ MERCEDES	70859052P	AVILA	22/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 9	6.000
21360	CORRALES BERMEJO DIEGO	06570526R	AVILA	24/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 1	25.000
21412	GARRIDO GARRIDO MARIA GLORIA	06530999B	AVILA	29/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
21459	RESINA, GARCIA, DIEGO	06583845A	AVILA	4/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 6	25.000
21496	LOPEZ GALAN JESUS ANGEL	06545171S	AVILA	6/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 9	6.000
21541	CORRALES BERMEJO DIEGO	06570526R	AVILA	8/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
21560	MONTUNO GUTIERREZ FRANCISCO	24124344N	SEGOVIA	8/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 9	6.000
212302	GARCIA, GALAN, ANA ISABEL	06573995C	AVILA	1/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
212323	MARTIN, ARRIBAS, MAXIMO	06566788N	AVILA	3/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212612	VEGAS, GARRIDO, NURIA	06571408D	AVILA	15/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212617	HERNANDEZ INGELMO JUAN	70853799E	AVILA	15/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212618	JORGE, NAVAS, M. SONSOLES	06542711Q	AVILA	15/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212625	ROMERA TORRES JUAN FRANCIS	17149359F	AVILA	15/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212628	ROMAN, FERNANDEZ, FERNANDO A	161674	AVILA	15/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212648	CUBILLO GARCIA M. INES	06547805G	AVILA	16/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212651	GARCIA LOPEZ ROBERTO	06512451R	AVILA	16/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212661	MIRON ALVAREZ JESUS JAVIER	06557082N	AVILA	16/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212665	CORRALES BERMEJO DIEGO	06570526R	AVILA	16/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212693	SANCHEZ JIMENEZ M. ELENA	06569252S	AVILA	17/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212712	GARCINUÑO PACHO FERNANDO	06568133T	AVILA	18/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212717	MARTIN MARTIN GUSTAVO	06566598Y	AVILA	18/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212740	LOPEZ GALINDO JOSE LUIS	06562594G	AVILA	22/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212765	GONZALEZ HERRAEZ MANUEL	06562536S	AVILA	23/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212789	MARTIN, GONZALEZ, LUISA	06487606L	AVILA	23/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
212790	FERNANDEZ GOMEZ ALFONSO	06568256P	AVILA	23/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
212800	MUÑOZ LOPEZ PEDRO JESUS	06570275A	AVILA	24/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212823	IZQUIERDO ORTEGA LUIS	13046802Y	AVILA	25/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212825	GOMEZ, MARTINEZ, ASCENSION BELE	06555305Y	AVILA	25/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212828	N IGLESIA DE LA DEZA MARIA REYES	6556245A	AVILA	25/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212855	MUÑOZ GARCIA CARMELO	06546890D	AVILA	28/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212865	PARDOS, PARDOS, JOSE LUIS	17439790V	AVILA	28/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212870	ORTEGA GONZALEZ MILAGROS	06576339H	AVILA	29/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212879	DOMINGUEZ OTERO ALICIA	06565783L	AVILA	29/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212882	FIDALGO, GARCIA, M TERESA	3570	AVILA	29/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000

NºExp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
212885	MUÑOZ,NIETO,RAFAEL	06558342F	AVILA	29/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212895	LOPEZ SANCHEZ JOSE CARLOS	06573543M	NAVALUENGA	1/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212913	RODRIGUEZ GARCIA GREGORIO	06346842S	AVILA	1/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
212921	SEBASTIAN BELTRAN ENCARNACION	03777416B	AVILA	1/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
212943	MIRON ALVAREZ JESUS JAVIER	06557082N	AVILA	1/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212954	NOVOA LOPEZ NEMESIO TEODORO	06516380C	AVILA	2/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212956	GRANDE PARDO Mª EUGENIA	A013	AVILA	2/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
212962	SANCHEZ SANCHEZ JOSE JAVIER	6521603E	MADRID	2/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
212990	MIRON ALVAREZ JESUS JAVIER	06557082N	AVILA	2/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212994	ELECTRONICA,MARTIN,C B	3091	AVILA	3/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213003	MOURENZA DIAZ JOSE RAMON	031029T	AVILA	3/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213011	PABLO,JIMENEZ,FRANCISCO JAVIER	06542858W	AVILA	3/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213022	BENITO,GUERRAS,JOSE ALFONSO	06556967N	AVILA	3/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213069	NAVARRO,JIMENEZ,M. TERESA	164910	AVILA	6/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213079	SANCHEZ SANCHEZ JOSE JAVIER	6521603E	MADRID	6/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
213105	VALLEJO CASADO M. MERCEDES	06543159G	AVILA	7/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
213154	CAMPO DE FIORI,S.L.,	B05144191	AVILA	8/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213172	GOMEZ DOMINGUEZ AGUSTIN CA	08788554R	AVILA	9/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
213179	HERRERO AYUSO, JOSE ANTONIO	06548359Y	AVILA	9/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213210	CORRALES BERMEJO DIEGO	06570526R	AVILA	13/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213246	SEBASTIAN BELTRAN ENCARNACION	03777416B	AVILA	15/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213254	HERRERO AYUSO, JOSE ANTONIO	06548359Y	AVILA	15/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213257	MORCHON VALLE JESUS	2243187C	AVILA	15/03/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000

Número 2.864

Ayuntamiento de Gilbuena

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de Modificación y establecimiento de los tributos y exacciones siguientes:

Tasa Suministro de agua
Tasa Recogida domiciliaria basura
Tasa Tránsito de ganado
Tasa Aprovechamientos especiales.

Y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Gilbuena a 18 de abril de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **tasa por suministro de agua**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores tal como determina el artículo 20.4 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada período anual.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del período siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los siguientes períodos.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

A) Cuota de abono, incluyendo el consumo, 3.330 Ptas.

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de

acuerdo con la siguiente tarifa: Por cada vivienda 50.000 Ptas.

(Se podrá establecer en función del calibre de la acometida).

4.- El contador será adquirido por el usuario, y los gastos de instalación serán por cuenta del mismo.

Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2.- En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

3.- En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuesto no se admitirán bajas de mínimos.

4.- La interrupción parcial del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción alguna en el importe de la factura.

5.- En caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al período en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un período igual anterior de mayor consumo.

6.- La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Artículo 8º.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de abastecimiento de agua en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a esta tasa.

Artículo 9º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes en la fecha que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer período.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de 30 días

siguientes desde la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca.

2.- Esta tasa se exaccionará mediante recibo en cuota anual.

3.- Podrán exaccionarse esta cuotas en recibo único con los Servicios Municipales de Alcantarillado, Basura y otras prestaciones de igual o análoga naturaleza.

Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya reco-

gida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- EXENCIONES.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:
Por cada vivienda familiar, 3.500 Ptas.

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 7º.- DEVENGO.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la presta-

ción del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas por anual.

Artículo 8º.- DECLARACIÓN E INGRESO.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Padrón, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer período.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará anual, mediante recibo derivado del Padrón.

Artículo 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de abril de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por tránsito de ganado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público, el aprovechamiento especial de dominio público local tal como determina el artículo 20.3 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, como propietarios de los ganados que se beneficien del aprovechamiento especial de las vías públicas.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

Concepto	Ptas./año
Por cada cabeza de ganado cabrío	30
Por cada cabeza de ganado lanar	30
Por cada cabeza de ganado vacuno	150
Por cada cabeza de ganado asnal	80
Por cada cabeza de ganado mular	80
Por cada cabeza de ganado caballar	80
Por cada cabeza de ganado porcino	80

Artículo 6º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Anualmente, con referencia a 1º de enero, el Ayuntamiento formará un padrón en los que figuran los contribuyentes afectados, con relación a sus cabezas de ganado e importe de la tasa por aplicación de la presente Ordenanza. Dicho padrón será expuesto al público por plazo mínimo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón

cualquiera el tiempo o número de actos de aprovechamiento especial del dominio público.

Artículo 6º.- DEVENGO.

La obligación del pago de la tasa, regulado en esta ordenanza nace desde el momento que figure en el padrón confeccionado o en sus anexos por alta. Procediéndose al cobro con arreglo a las normas recaudatorias.

Artículo 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- Se considerarán infractores los vecinos que sin haber formalizado en el Ayuntamiento la declaración de alta, o figurando en el padrón con un número determinado de cabezas de ganado manden o lleven mayor número a realizar los aprovechamientos.

2.- En este caso y en los demás actos que impliquen infracción o defraudación, se les impondrá una sanción conforme a los preceptos de las Disposiciones de Régimen Local y concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº El Alcalde, *Ilegible*.
La Secretaria, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.782

Ayuntamiento de Solosancho

ANUNCIO

Por parte de D. Juan Carlos Martín Caballero, con N.I.F. 70.809.359-H, se ha solicitado licencia municipal para la construcción de una nave para la explotación en régimen intensivo de ganado ovino en suelo rústico, parcela nº 258 del polígono nº 2 de este término municipal.

Se abre un período de información pública durante 15 días hábiles de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León y en el art. 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solosancho, 6 de julio de 2000.
El Alcalde, *Jesús Martín Alonso*.

Número 2.794

Ayuntamiento de Navatejares

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 2000

De conformidad con el art. 150.1 de la Ley 39/88, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2000, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de junio de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos enumerados en el núm. 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

- **Oficina de presentación:** Secretaría.

- **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Navatejares, a 20 de junio de 2000.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.795

Ayuntamiento de Navatejares

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 20 de junio de 2000, los padrones fiscales de la Tasa por suministro de agua, Tasa por recogida de basuras e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondientes a 2000, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones por espacio de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Contra la aprobación, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de exposición pública.

Navatejares, a 20 de junio de 2000.

La Alcaldesa, *Ilegible*.